

# Dra. Mariela Pozo Acosta

000001



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

"DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA."

### OTORGA

LUIS JESÚS AMARILLO CENTENO Y OTROS

CUANTÍA: CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50.000)

DI COPIAS

GRH. VD

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, hoy día quince de junio del año dos mil  
once ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL  
CANTÓN Doctora Mariela Pozo Acosta Comparece:  
JUAN CARLOS TROYA AVILES, en calidad de apoderado  
especial de los señores WILSON DARIO AMARILLO  
TRIVIÑO, EDWIN JAVIER AMARILLO TRIVIÑO, SANDRA  
ISABEL AMARILO TRIVIÑO y LUIS JESÚS AMARILLO  
CENTENO conforme se desprende del poder especial  
que se adjunta a la presente como documento  
habilitante. El compareciente declara ser de  
nacionalidad ecuatoriana, de tránsito por esta

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 ciudad de Quito, de estado civil casado, de  
2 ocupación abogado, mayor de edad y por  
3 consiguiente hábil para contratar y obligarse, a  
4 quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a  
5 escritura pública la minuta que me presenta, la  
6 misma que transcrita literalmente dice: SEÑOR  
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de  
8 la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de  
9 constitución de una compañía de responsabilidad  
10 limitada, de conformidad con las cláusulas y  
11 declaraciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:  
12 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del  
13 presente contrato de Constitución: JUAN CARLOS  
14 TROYA AVILES, en calidad de apoderado especial de  
15 WILSON DARIO AMARILLO TRIVIÑO, EDWIN JAVIER  
16 AMARILLO TRIVIÑO, SANDRA ISABEL AMARILO TRIVIÑO  
17 y LUIS JESÚS AMARILLO CENTENO, conforme se  
18 desprende del poder especial que se adjunta a la  
19 presente como documento habilitante. El  
20 compareciente declara ser de nacionalidad  
21 ecuatoriana, de tránsito por esta ciudad de  
22 Quito, de estado civil casado, de ocupación  
23 abogado, mayor de edad y por consiguiente hábil  
24 para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA:  
25 CONSTITUCIÓN.- El compareciente manifiesta que es  
26 voluntad de sus mandatos, el fundar, mediante el  
27 presente instrumento, la compañía que se  
28 denominará "DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA." En

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



QUITO

1 consecuencia con la manifestación de voluntad,  
2 hecha libre y espontáneamente y con pleno  
3 conocimiento de los efectos llamados a  
4 producirse, el compareciente a nombre y de sus  
5 poderdantes funda y constituye esta compañía.  
6 CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE DISORTHO  
7 INTERNACIONAL CIA. LTDA. La compañía que se  
8 constituye mediante la presente escritura pública  
9 se regirá por las leyes ecuatorianas y el  
10 siguiente estatuto: CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,  
11 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.-  
12 ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-  
13 DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA., es una  
14 compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige  
15 por las leyes ecuatorianas y por las  
16 disposiciones contenidas en el presente estatuto,  
17 en el que se la denominará simplemente "la  
18 compañía". ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La  
19 compañía tendrá su domicilio principal en la  
20 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,  
21 República del Ecuador; pero podrá establecer  
22 agencias o sucursales en uno o varios lugares del  
23 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la  
24 Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y  
25 al presente estatuto. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO  
26 SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes  
27 actividades: uno) Importación, Exportación,  
28 Fabricación, Distribución y Venta de toda clase

1 de artículos y elementos de ortopedia; de  
2 instrumental, equipos y elementos medico  
3 quirúrgicos, de equipos y materiales para  
4 hospitales y clínicas. Dos) ✓ Producción,  
5 fabricación, diseño, distribución y  
6 comercialización, tratamiento, compra, venta  
7 importación, exportación, alquiler y venta de todo  
8 tipo de productos y dotaciones en el área de  
9 salud. Tres) ✓ Podrá prestar servicios de  
10 foncaudiología, valorización audiológica básica y  
11 avanzada por sí mismos o a través de terceros.  
12 Cuatro) ✓ Elaboración de protectores auditivos,  
13 venta, selección, adaptación y seguimiento de  
14 audífonos. Cinco) ✓ Podrá vender accesorios  
15 auditivos. Seis) ✓ Podrá Asesorar, diseñar y dar  
16 seguimiento a programas de prevención y promoción  
17 de la salud auditiva, elaborará programas de  
18 vigilancia epidemiológica para ruido. Con la  
19 finalidad de dar cumplimiento a su objeto social  
20 la compañía podrá utilizar estos medios: ✓ Uno)  
21 participar en procesos de contratación,  
22 presentación de cotizaciones, procesos de  
23 contratación directa, licitaciones, subastas e  
24 invitaciones con personas naturales o jurídicas,  
25 públicas o privadas, nacionales o extranjeras que  
26 le permitan desarrollar eficientemente su objeto  
27 social, realizando uniones temporales, consorcios  
28 o asociaciones o cualquier otra forma lícita u

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 autorizada por la ley. Dos) ✓ Podrá vender sus  
2 productos y servicios e intervenir como acreedora  
3 o deudora, dando o recibiendo garantías, mediante  
4 títulos de comercio, para lo cual podrá otorgar o  
5 recibir documentos negociables, girar, aceptar,  
6 otorgar, endosar y asegurar pagos, con la  
7 finalidad de dar cumplimiento a su objeto social.  
8 Tres) ✓ Podrá someter a decisión de árbitros,  
9 componedores en cuestiones o controversias que la  
10 sociedad tenga frente a terceros o a sus  
11 trabajadores con la finalidad de dar cumplimiento  
12 a su objeto social. Cuatro) ✓ Podrá dentro de su  
13 propio giro ordinario de los negocios abrir  
14 establecimientos de comercio, importar y exportar  
15 productos, licitar y contratar con el Estado  
16 Ecuatoriano y otros Estados. Cinco) ✓ Podrá celebrar  
17 contratos de cuentas en participación que le  
18 permitan desarrollar eficientemente su objeto  
19 social. Seis) ✓ Podrá registrar o adquirir marcas,  
20 patentes, procedimientos de fabricación,  
21 explotadas en cualquier forma legal, ya sea  
22 utilizándolo directamente o permitiendo su  
23 explotación por otras personas naturales o  
24 jurídicas contra el pago de regalías o  
25 participaciones. Siete) ✓ Podrá celebrar y ejecutar  
26 en general todos los actos y contratos  
27 preparatorios, complementarios o accesorios de los  
28 que se relacionen con la existencia y



1 funcionamiento de la compañía y los que sean  
2 conducentes al buen logro de sus fines sociales.  
3 Ocho) Podrá formar parte de las sociedades  
4 anónimas o de otras sociedades de responsabilidad  
5 limitada y otras afines a su objeto social,  
6 adquiriendo acciones o haciendo aportes de  
7 cualesquier especie; adquirirlas, incorporarlas o  
8 fusionarse con ellas. Nueve) Podrá hacer inversión  
9 de fondos propios, en bienes muebles, inmuebles,  
10 bonos y valores bursátiles con la finalidad de dar  
11 cumplimiento a su Objeto Social. Diez) Podrá en  
12 general ejecutar, desarrollar y llevar a término  
13 todos aquellos actos y contratos sean estos  
14 civiles, mercantiles, industriales o cualquier  
15 otro permitido por la ley o realizar operaciones  
16 relacionadas directamente con lo que constituye su  
17 objeto social. Se deja expresa constancia que la  
18 compañía no se dedicará a las actividades de  
19 consultoría. Once) Podrá intervenir por sí sola o  
20 con otras empresas en licitaciones públicas o  
21 privadas, tanto en el país como en el extranjero;  
22 podrá ejercer la representación de otras empresas  
23 afines con su objeto social, realizar comisiones,  
24 mandatos, agencias y distribuciones de empresas  
25 nacionales y extranjeras que tengan actividades  
26 similares; Doce) Podrá contratar pólizas de  
27 seguros para asegurar la totalidad de sus bienes,  
28 servicios o productos. Trece) Servir como

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004

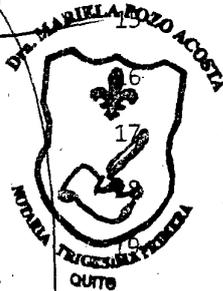


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 comisionista o mandatario comercial de sus  
2 proveedores y clientes con miras a ampliar, hasta  
3 donde sea posible, tanto su actividad comercial  
4 como la de sus representados. Catorce) ✓ Podrá  
5 Celebrar y ejecutar toda clase de contratos  
6 civiles, comerciales, industriales o financieros  
7 que sean necesarios y convenientes al logro de sus  
8 fines propios o de su objeto social. Quince) ✓ Podrá  
9 contratará con personas naturales o jurídicas  
10 Públicas o Privadas de sector de salud,  
11 instituciones prestadoras de salud públicas y  
12 privadas, empresas sociales del estado,  
13 aseguradoras, y en todas aquellas entidades que se  
14 encuentren autorizadas dentro del sistema de  
15 seguridad social en el Ecuador. Dieciséis)  
16 Organizará separada o conjuntamente con personas  
17 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
18 programas de salud dentro y fuera del territorio  
19 nacional, efectuar cursos de capacitación y  
20 programación audiológica y otros, así mismo; podrá  
21 llevar a cabo investigaciones y estudios de  
22 carácter científico, conferencias, seminarios,  
23 talleres, cursos, encuentros, congresos y demás  
24 eventos que permitan la difusión y que conlleven  
25 al bienestar de la salud de la comunidad,  
26 utilizando todos los medios de divulgación y  
27 comunicación. Diecisiete) ✓ Podrá explotar  
28 industrial y comercialmente la actividad económica



1 que constituye su objeto, celebrar todo tipo de  
2 contratos que permitan el desarrollo de la gestión  
3 social y objeto de la compañía, procurando  
4 facilitar promover y fomentar el intercambio  
5 comercial de acuerdo con el código de comercio,  
6 leyes concordantes, y demás normas reglamentarias.  
7 Dieciocho) Podrá integrarse, unirse o vincularse  
8 con empresas, para prestar asesorías técnicas  
9 comerciales complementarias, para explotar  
10 nacionalmente su actividad y ofrecer nuevos y  
11 mejores servicios según los avances tecnológicos y  
12 científicos, servicios que propenderán el  
13 cumplimiento de su Objeto Social. Diecinueve)  
14 Podrá establecer dentro del país, sucursales,  
15 agencias o filiales, aceptar representaciones  
16 nacionales o extranjeras de servicios del mismo  
17 ramo o de rama complementaria. Veinte) Podrá  
18 adquirir o recibir donaciones nacionales o  
19 extranjeras, cumpliendo la normatividad legal  
20 vigente en Ecuador que rija sobre la materia, ya  
21 sea de bienes muebles o inmuebles para el  
22 desarrollo de sus fines sociales, establecer en  
23 estas instalaciones y/o construcciones, bodegas,  
24 depósitos, oficinas, entre otras y podrá  
25 enajenarlos o gravarlos. Veintiuno) Podrá Hacer  
26 importaciones o exportaciones que requiera la  
27 compañía, afines con su objeto social y que sean  
28 necesarias para su cumplimiento. Veintidós) Podrá

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 solicitar préstamos a entidades financieras, dar  
2 garantías reales y bancarias, y otros efectos de  
3 comercio, como letras de cambio, cheques y  
4 pagarés. Veintitrés) ✓ Fusionarse con otras  
5 sociedades o incorporarse con ellas o absorberlas,  
6 adquirir empresas comerciales cuyo objeto sea  
7 igual o similar a los ya expresados. Veinticuatro) ✓  
8 Promover, asistir técnicamente, invertir,  
9 administrar empresas o sociedades del mismo ramo.  
10 Veinticinco) Podrá celebrar negocios y cumplir  
11 actividades que le procuren ensanchar su radio de  
12 acción o puedan mejorarle o facilitarle en forma  
13 directa las operaciones de su giro. Veintiséis) ✓  
14 Podrá así mismo ocuparse de todo negocio o  
15 actividad lícita sea o no sea de comercio, siempre  
16 y cuando esté relacionado con su objeto social y  
17 permita la explotación nacional o internacional  
18 del servicio que va a prestar. Veintisiete) ✓ Podrá  
19 servir como agente comercial de empresas  
20 nacionales y extranjeras, representarlas en los  
21 términos que con ellas se acuerde. ARTÍCULO  
22 CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración  
23 para el cual se constituye la compañía es de  
24 cincuenta años contados a partir de la fecha de su  
25 inscripción en el Registro Mercantil de la  
26 escritura pública de constitución de la misma.  
27 Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de  
28 pleno derecho, a menos que los socios reunidos en

1 Junta General, en forma expresa y antes de su  
2 expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad  
3 con La Ley y el presente estatuto. **CAPÍTULO**  
4 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**  
5 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de  
6 CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 AMÉRICA (USD 50.000), dividido en CINCUENTA MIL  
8 (50.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS  
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. ARTÍCULO  
10 **SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a  
11 aumentos o disminuciones de capital,  
12 capitalizaciones y demás asuntos que, tengan  
13 relación con el capital social, se estará a lo  
14 dispuesto por La Ley. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS**  
15 **PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE**  
16 **LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las  
17 participaciones son nominativas, iguales,  
18 acumulativas e indivisibles; pueden ser  
19 transmisibles por herencia o transferibles por  
20 acto entre vivos, en beneficio de otro u otros  
21 socios de la compañía o de terceros, si se  
22 obtuviere el consentimiento unánime del capital  
23 social, expresado en Junta General. La cesión se  
24 la hará por escritura pública y cumpliendo  
25 con las disposiciones de La Ley. **ARTÍCULO**  
26 **OCTAVO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La compañía  
27 entregará a cada socio un certificado de  
28 aportación en el que constará necesariamente

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 su carácter no negociable y el número de  
2 participaciones que por su aporte le  
3 correspondan. Dichos certificados serán  
4 firmados por el Gerente General de la compañía.  
5 **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO**  
6 **Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO:** La  
7 compañía estará gobernada por la Junta General  
8 de Socios, órgano supremo y máximo de la  
9 compañía; y administrada por el Presidente y el  
10 Gerente General de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
11 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de  
12 Socios es el órgano supremo de la compañía y se  
13 compone de los socios o de sus representantes o  
14 mandatarios, reunidos con el quórum y en las  
15 condiciones que La Ley, los Reglamentos de la  
16 Superintendencia de Compañías y el presente  
17 estatuto lo exigen. **ARTICULO UNDÉCIMO:**  
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y  
19 deberes de la Junta General de Socios las  
20 siguientes: a) Ejercer las facultades y  
21 cumplir con las obligaciones que La Ley, y el  
22 presente estatuto señalan como de su  
23 competencia privativa; b) Interpretar en forma  
24 obligatoria para todos los socios y órganos de  
25 administración, las normas consagradas en este  
26 estatuto; c) Elegir y remover al Presidente y  
27 al Gerente General y fijar sus remuneraciones;  
28 d) Aprobar los informes generales y de las

1 cuentas y balances que presenta el Gerente  
2 General y resolver acerca del reparto de  
3 utilidades; e) ~~Consentir~~ en la cesión de las  
4 partes sociales y en la admisión de nuevos  
5 socios; f) ~~Decidir~~ acerca del aumento o  
6 disminución del capital y de la prórroga del  
7 contrato social; g) ~~Establecer~~ el monto máximo  
8 por el cual el Gerente General puede girar  
9 obligaciones a nombre de la compañía; del mismo  
10 modo autorizar al mencionado Gerente General  
11 para que contraiga obligaciones que superen  
12 dicho monto máximo establecido por la Junta  
13 General; h) ~~Resolver~~ acerca de la disolución  
14 anticipada de la compañía; i) ~~Decidir~~ sobre la  
15 enajenación o gravámenes de bienes muebles, o  
16 inmuebles de la compañía; j) ~~Acordar~~ la  
17 exclusión de uno o más socios de acuerdo con  
18 las causales establecidas en La Ley; k)  
19 Disponer que se entablen las acciones  
20 correspondientes en contra de los  
21 administradores; y, l) ~~En general~~ dirigir la  
22 marcha y orientación de los negocios sociales,  
23 ejercer las funciones que le competen como  
24 órgano directivo supremo de la compañía, y  
25 todas aquellas funciones que La Ley y este  
26 estatuto no atribuyen expresamente a algún otro  
27 organismo. m) ~~Podrá~~ disponer la reforma del  
28 estatuto social de la compañía con la finalidad

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 de crear un Directorio, establecer sus  
2 funciones y su forma de conformación y crear  
3 con ello un buen gobierno corporativo. n) Podrá  
4 así mismo dar las directrices para implementar  
5 una adecuada responsabilidad social por parte  
6 de la compañía. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA**  
7 **GENERAL ORDINARIA.**-El Presidente y/o el Gerente  
8 General de la Compañía, convocarán a Junta  
9 General ordinaria una vez al año, dentro de los  
10 tres primeros meses posteriores a la  
11 finalización del ejercicio económico de la  
12 Compañía, para tratar sin perjuicio de otros  
13 asuntos, los siguientes puntos; a) El Balance  
14 anual y los informes que presente el Gerente  
15 General; b) La formación del Fondo de Reserva;  
16 c) La distribución de utilidades; y, d)  
17 Cualquier otro asunto puntualizado en la  
18 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTA**  
19 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el  
20 Gerente General convocarán a reunión  
21 extraordinaria de la junta General de socios  
22 cuando lo consideren necesario. Cuando lo  
23 soliciten por escrito, el o los socios, que  
24 representen por lo menos el diez por ciento  
25 (10%) del capital social, podrán reunirse en  
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria; del  
27 mismo modo cuando lo disponga la Ley y el  
28 presente Estatuto. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:**

1 **CONVOCATORIA.** - Sin perjuicio de las  
2 atribuciones que sobre el particular reconoce  
3 la Ley, al Superintendente de Compañías, las  
4 convocatorias para las reuniones de la Junta  
5 General de Socios, serán hechas por el  
6 Presidente y /o Gerente General de la Compañía,  
7 con ocho días de anticipación por lo menos, al  
8 día fijado para la reunión, mediante nota  
9 suscrita y enviada a la dirección registrada,  
10 por cada uno de los socios, en los Libros de la  
11 Compañía. La convocatoria expresará el lugar,  
12 día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán  
13 nulas todas las deliberaciones y resoluciones  
14 relacionadas con asuntos no expresados en la  
15 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: QUÓRUM.**-  
16 La junta general de socios ordinaria o  
17 extraordinaria se reunirá en el domicilio  
18 principal de la Compañía y deberán concurrir a  
19 ella, un número de personas que representen por  
20 lo menos ~~más de la mitad del capital social.~~ Si  
21 la junta General no puede reunirse en primera  
22 convocatoria por falta de quórum, se procederá  
23 a una segunda convocatoria, la que se reunirá  
24 con el número de socios presentes, debiendo así  
25 expresarse en la referida convocatoria.  
26 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-**  
27 Salvo las excepciones legales y estatutarias,  
28 las decisiones de la Junta General serán

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 tomadas por la mayoría de votos del capital  
2 social concurrente, entendiéndose que el socio  
3 tiene derecho a un voto por cada participación  
4 de un dólar. Los votos en blanco y las  
5 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
6 resoluciones de la junta general son  
7 obligatorias para todos los socios, sin  
8 perjuicio de la acción que estos tienen para  
9 impugnar ante la Corte Superior, las  
10 resoluciones de la junta general, en los  
11 términos prescritos en la Ley de Compañías.  
12 **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A más  
13 de la forma de representación prevista por la  
14 Ley, un socio podrá ser representado en la  
15 junta general mediante un apoderado con poder  
16 notarial general o especial, o mediante carta  
17 dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO**  
18 **DECIMOCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**  
19 **JUNTAS.-** Luego de celebrada la junta general,  
20 deberá extenderse un acta de deliberaciones y  
21 acuerdos, que llevarán las firmas del  
22 Presidente y el Secretario de la Junta. Se  
23 formará un expediente de cada junta, el  
24 expediente contendrá copia del acta y de los  
25 documentos que justifiquen que la convocatoria  
26 ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y  
27 en el estatuto. Se incorporarán también a  
28 dichos expedientes todos aquellos documentos

1 que hubieren sido conocidos por la Junta. Las  
2 actas podrán extenderse a computadora, en las  
3 hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO**  
4 **DECIMONOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las  
5 juntas generales serán presididas por el  
6 Presidente de la Compañía o en su defecto, por  
7 el socio o representante que en cada sesión se  
8 eligiere para el efecto. El Gerente General de  
9 la Compañía actuará como Secretario de la junta  
10 general, y en su falta, se designará un  
11 Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS**  
12 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo  
13 dispuesto en los artículos anteriores, la junta  
14 general se entenderá convocada y quedará  
15 validamente constituida, en cualquier tiempo y  
16 en cualquier lugar del territorio nacional para  
17 tratar cualquier asunto, siempre que esté  
18 presente la totalidad del capital social y los  
19 asistentes acepten por unanimidad la  
20 celebración de la junta general, quienes  
21 deberán suscribir la correspondiente acta bajo  
22 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de  
23 los asistentes puede oponerse a la discusión de  
24 los asuntos sobre los cuales no se considere  
25 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
26 **PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El  
27 Presidente de la Compañía será nombrado por la  
28 Junta General de Socios, de entre sus miembros

# Dra. Mariela Pozo Acosta

000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 o no, ejercerá sus funciones por el período de  
2 tres (3) años, pudiendo ser reelegido  
3 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán  
4 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**  
5 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son  
6 deberes y atribuciones del Presidente de la  
7 Compañía las siguientes: a) ~~Convocar~~ a juntas  
8 generales de socios, conforme a la Ley y a  
9 estos Estatutos; b) ~~Presidir~~ las sesiones de la  
10 junta general; c) ~~Suscribir~~ con el Secretario  
11 las actas de junta general; d) Vigilar la  
12 marcha administrativa y financiera de la  
13 compañía; e) Subrogar al Gerente General en sus  
14 funciones por falta temporal o ausencia  
15 definitiva de éste; con todas las facultades  
16 dadas por la Ley; y, f) Cumplir con los demás  
17 deberes y ejercer las demás atribuciones que le  
18 correspondan según la Ley y el presente  
19 estatuto; **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE**  
20 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía  
21 será nombrado por la Junta General de Socios.  
22 Para el ejercicio de este cargo no se requiere  
23 ser socio, durará en sus funciones tres (3)  
24 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
25 Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
26 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
27 **CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**  
28 La representación legal, judicial y

1 extrajudicial de la Compañía le corresponde  
2 ejercer al Gerente General de la Empresa.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**

4 **DEBERES.-** El Gerente General tiene los más

5 amplios poderes de administración y manejo de

6 los negocios sociales con sujeción a la Ley, al

7 presente estatuto y a las instrucciones

8 impartidas por la Junta General de Socios y por

9 el Presidente. Además de la representación

10 legal de la compañía, le corresponde cumplir

11 con los siguientes deberes y atribuciones: a)

12 ~~Realizar~~ todos los actos de administración y

13 gestión diaria de las actividades de la

14 Compañía, orientado a la consecución de su

15 objeto; b) ~~Someter~~ anualmente a la junta

16 general ordinaria de socios los informes

17 económicos de la compañía; c) ~~Formular~~ a la

18 junta general las recomendaciones que considere

19 necesarias en cuanto a la distribución de

20 utilidades y constitución de reservas; d)

21 ~~Nombrar~~ y remover al personal de la Compañía y

22 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes

23 y atribuciones; e) ~~Dirigir~~ y vigilar la

24 contabilidad y servicios de la Compañía, así

25 como velar por el mantenimiento y conservación

26 de los documentos de la compañía; f) ~~Abrir~~ y

27 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra

28 naturaleza y designar a las personas

# Dra. Mariela Pozo Acosta

000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 autorizadas para emitir cheques o cualquier  
2 otra orden de pago contra las referidas  
3 cuentas; g) ~~Librar~~, aceptar y endosar letras de  
4 cambio y cualesquiera otros efectos de  
5 comercio; h) ~~Cumplir~~ y hacer cumplir las  
6 decisiones de la Junta General de Socios; i)  
7 ~~Constituir~~ para los efectos de la Ley,  
8 apoderados o procuradores para aquellos actos  
9 que le faculte la Ley y el presente Estatuto;  
10 j) ~~Comparecer~~ para determinados actos o  
11 contratos cuyas obligaciones no superen el  
12 monto máximo fijado por la Junta General, para  
13 montos superiores deberá hacerlo con la  
14 autorización de la Junta General, al tenor de  
15 lo dispuesto por el artículo undécimo (11),  
16 literal g) del Estatuto; k) ~~Llevar~~ los libros  
17 sociales de la compañía; l) ~~Actuará~~ como  
18 secretario de las juntas generales de socios;  
19 y, m) ~~Ejercer~~ y cumplir todas las atribuciones  
20 y deberes que reconocen e imponen la Ley y el  
21 estatuto presentes, así como todas aquellas que  
22 sean inherentes a su función y necesarias para  
23 el cabal cumplimiento de su cometido; **CAPÍTULO**  
24 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE**  
25 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS**  
26 **LEGALES. - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
27 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía  
28 correrá a cargo de la junta general de socios,

1 quienes si considera necesario podrán nombrar  
2 un comisario con su respectivo suplente, para  
3 cada ejercicio económico, para el mejor  
4 cumplimiento de su cometido: **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
5 **SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades  
6 se repartirán a los socios, en proporción a sus  
7 participaciones sociales debidamente pagadas.  
8 Corresponde a la Junta General de Socios  
9 resolver la forma de reparto de utilidades, así  
10 como establecer las reservas especiales y  
11 voluntarias o la capitalización de las mismas.  
12 **ARTÍCULO VIGÉSIM OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**  
13 La Compañía tendrá un ejercicio económico que  
14 correrá a partir del primero de Enero hasta el  
15 treinta y uno de Diciembre de cada año.  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.-** La  
17 compañía formará un fondo de reserva legal,  
18 hasta que este alcance por lo menos el veinte  
19 por ciento (20%) del capital social. En cada  
20 ejercicio económico la compañía segregará de las  
21 utilidades líquidas y realizadas un cinco por  
22 ciento (5%) para este objetivo. **CAPÍTULO SEXTO:**  
23 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**  
24 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no  
25 haya expresa disposición estatutaria, se  
26 aplicarán las normas contenidas por la Ley de  
27 Compañías y demás leyes y reglamentos  
28 pertinentes, vigentes a la fecha en que se

# Dra. Mariela Pozo Acosta

000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 otorga la escritura pública de constitución de  
2 la compañía, las mismas que se entenderán  
3 incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA**  
4 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**  
5 **PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la  
6 Compañía es de cincuenta mil dólares (USD  
7 50.000), dividido en cincuenta mil  
8 participaciones de un dólar (USD 1) cada una;  
9 capital suscrito y pagado por cada uno de los  
10 socios fundadores de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	DE CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
LUIS JESÚS AMARILLO CENTENO	35.000	17.500	35.000	35.000	70%
WILSON DARIO AMARILLO TRIVIÑO	5.000	2.500	5.000	5.000	10%
EDWIN JAVIER AMARILLO TRIVIÑO	5.000	2.500	5.000	5.000	10%
SANDRA ISABEL AMARILLO TRIVIÑO	5.000	2.500	5.000	5.000	10%
TOTAL	50.000	25.000	50.000	50.000	100%

11 De la manera antes indicada queda suscrito el  
12 capital y pagado el cincuenta por ciento de  
13 las participaciones en que se divide el  
14 capital social de la compañía; cada uno de los  
15 suscriptores paga en numerario, mediante  
16 depósito en La "Cuenta de Integración de  
17 Capital", según consta del certificado  
18 bancario de depósito, que se acompaña como  
19 documento habilitante. Se declara expresamente

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 que la inversión realizada por los  
2 comparecientes es extranjera directa.

3 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-**

4 Nombrase como Presidente de la compañía  
5 a la señora MARTHA LUCÍA TRIVIÑO MORENO  
6 y como Gerente General al señor LUIS  
7 JESÚS AMARILLO CENTENO. **DISPOSICIÓN**

8 **TRANSITORIA SEGUNDA.-** Cualquiera de los  
9 socios fundadores queda facultado para  
10 efectuar las gestiones requeridas y  
11 conducentes para obtener la legal y  
12 debida aprobación e inscripción del  
13 presente contrato de constitución de la  
14 compañía de responsabilidad limitada en  
15 el Registro Mercantil del Cantón.

16 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-**

17 **AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL:** Los  
18 socios de la compañía por medio de este  
19 instrumento otorgan Autorización  
20 Especial, amplia y suficiente cual en  
21 derecho se requiere a favor de Diego  
22 David Gallegos Rueda, Andrea Carolina  
23 Pinto Arteaga o Erik Omar Ledesma  
24 Palacios, para que a nombre y  
25 representación de los poderdantes y de  
26 la compañía de su representación, de  
27 manera individual o conjunta, realicen  
28 lo siguiente: a) Suscribir y presentar



000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7363217  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LEDESMA PALACIOS ERIK OMAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2011 12:18:36

PRESENTE:

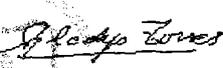
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
  
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO INTERNACIONAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 42101611 abierta el Jueves, 02 de Junio de 2011 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL DOLARES/100 que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>/</u> AMARILLO CENTENO LUIS JESUS	<u>17.500,00</u>
<u>/</u> AMARILLO TRIVIÑO WILSON DARIO	<u>2.500,00</u>
<u>/</u> AMARILLO TRIVIÑO EDWIN JAVIER	<u>2.500,00</u>
<u>/</u> AMARILLO TRIVIÑO SANDRA ISABEL	<u>2.500,00</u>
_____	_____
_____	_____
<b>TOTAL</b>	<b>25.000,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Jueves, 02 de Junio de 2011

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

**BANCO INTERNACIONAL S.A.S.**

**AGENCIA VILLAZO PLAZA**

Firma Autorizada

**FIRMA AUTORIZADA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

0000013



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN BOGOTÁ D.C.**

**TOMO NÚMERO: UNO  
PODER NÚMERO: 015/2011**

**PAGINA NÚMERO: QUINCE**

**Acta de Poder Especial N° 15, otorgado por los señores WILSON DARÍO AMARILLO TRIVIÑO, EDWIN JAVIER AMARILLO TRIVIÑO, SANDRA ISABEL AMARILLO TRIVIÑO, MARTHA LUCÍA TRIVIÑO MORENO y LUIS JESÚS AMARILLO CENTENO, a favor del señor JUAN CARLOS TROYA AVILÉS.**

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los trece días del mes de abril del año dos mil once, comparecieron los señores: WILSON DARÍO AMARILLO TRIVIÑO, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 79138240, EDWIN JAVIER AMARILLO TRIVIÑO de nacionalidad colombiana de estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía número 79906806, SANDRA ISABEL AMARILLO TRIVIÑO, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52429004, MARTHA LUCÍA TRIVIÑO MORENO de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.420 y el señor LUIS JESÚS AMARILLO CENTENO de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 19236565, mayores de edad, con domicilio en Bogotá, Colombia, legalmente capaces, quienes, libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir un Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor JUAN CARLOS TROYA AVILÉS, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con cédula de ciudadanía número 1712405812, a fin de que por este mandato el apoderado, a su nombre y representación proceda al tenor de las siguientes cláusulas.

Nosotros: **WILSON DARIO AMARILLO TRIVIÑO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. de género masculino y de nacionalidad colombiana, estado civil casado identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.138.240 expedida en Bogotá, desempeñándome en el cargo de Director Comercial con domicilio principal en la Calle 84 No. 19 A 20 de Bogotá DC; **EDWIN JAVIER AMARILLO TRIVIÑO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá DC de género masculino y de nacionalidad colombiana, estado civil soltero identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.906.806 expedida en Bogotá, desempeñándome en el cargo de Regional Manager, Latín América con domicilio principal en la Calle 84 No. 19 A 20 de Bogotá DC; **SANDRA ISABEL AMARILLO TRIVIÑO** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. de género femenino y de nacionalidad colombiana, estado civil casada, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.429.004 expedida en Bogotá, desempeñándome en el cargo de Directora Gestión Logística con domicilio principal en la Calle 84 No. 19 A 20 de Bogotá DC; **MARTHA LUCIA TRIVIÑO MORENO** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. de género femenino y de nacionalidad colombiana, estado civil casada, identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.649.420 expedida en Bogotá, desempeñándome en el cargo de Subgerente con domicilio principal en la Calle 84 No. 19 A 20 de Bogotá DC; **LUIS JESUS AMARILLO CENTENO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá DC de género masculino y de nacionalidad colombiana, estado civil casado identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.236.565 expedida en Bogotá, desempeñándome en el cargo de Gerente con domicilio principal en la Calle 84 No. 19 A 20 de Bogotá DC, mediante el presente escrito manifestamos a ustedes que

*D:*  
*ET*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN BOGOTÁ D.C.

TOMO NÚMERO: UNO  
PODER NÚMERO: 015/2011

PAGINA NÚMERO: QUINCE

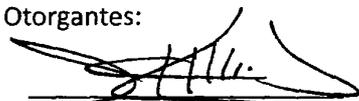
conferimos Poder, Especial, Amplio, Suficiente, Único y Exclusivo al Doctor **JUAN CARLOS TROYA AVILES** Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en Quito - Ecuador, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1712405812, portador de la Matrícula profesional de abogado No. 8348 C.A.P. para que en nuestro nombre actué como nuestro mandatario suscriba la escritura pública de constitución de la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL COMPAÑÍA LTDA** en el Ecuador y realice todas y cada una de las gestiones necesarias para obtener la constitución de la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL COMPAÑÍA LTDA**.-----

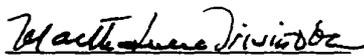
Hasta aquí la voluntad expresa de los Mandantes.-----

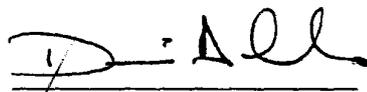
Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los Otorgantes, se ratificarón en su contenido, lo aprobarón en todas sus partes y firmarán conmigo, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-----

  
Antonio Mosquera Jácome  
Cónsulado General del Ecuador en Bogotá

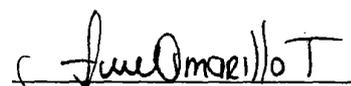
Otorgantes:

  
LUIS JESUS AMARILLO CENTENO  
C. C. No. 19.236.565 de Bogotá

  
MARTHA LUCIA TRIVIÑO MORENO  
C.C. No. 51.649.420 de Bogotá

  
WILSON DARIO AMARILLO TRIVIÑO  
C. C. No. 79.138.240 de Bogotá

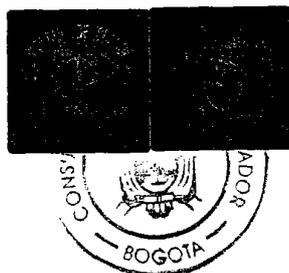
  
EDWIN JAVIER AMARILLO TRIVIÑO  
C. C. No. 79.906.806 de Bogotá

  
SANDRA ISABEL AMARILLO TRIVIÑO  
C. C. No. 52.429.004 de Bogotá

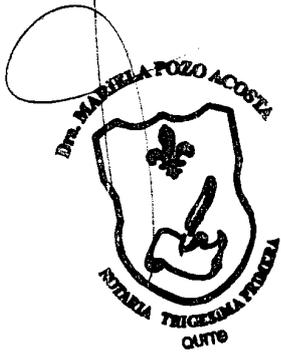
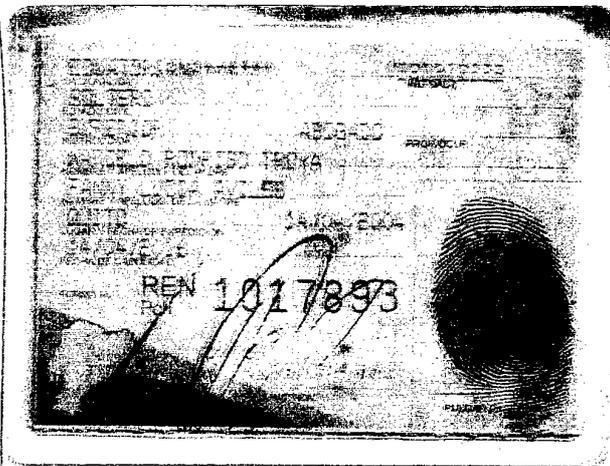
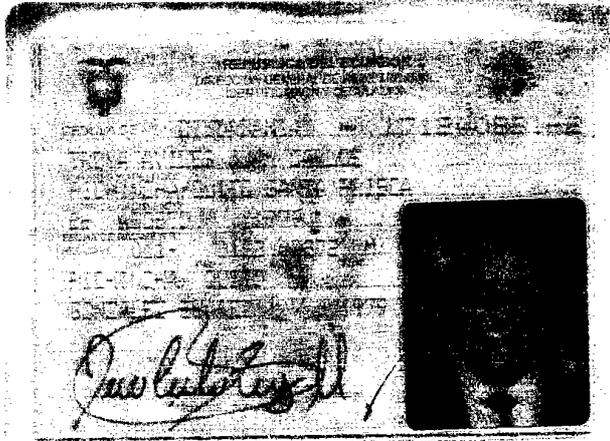
Es fiel copia del original. Certifico.- 13 de Abril de 2011.

  
Antonio Mosquera Jácome  
Cónsulado General del Ecuador en Bogotá

Arancel: II-6-2  
Valor: US\$ 80,00



000014



Quito, 10 de junio del 2011

## CERTIFICADO

La **Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral**, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del **Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011** al señor(a):

Troya Aviles Juan Carlos

portador(a) de la cédula de ciudadanía A12406812, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

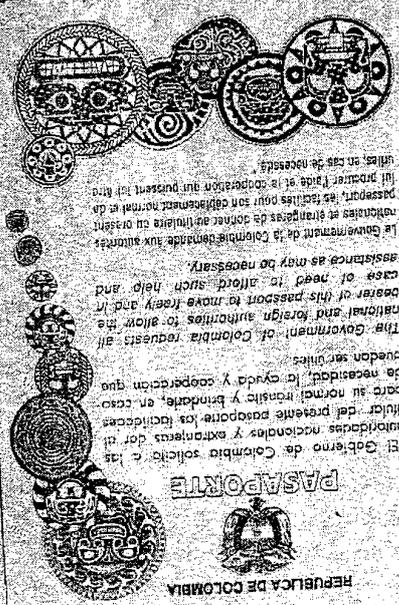
Atentamente,



Nº 021639

Edmo Muñoz Barrezuela  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





REPÚBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE

**OBSERVACIONES  
IMPORTANTES**

Ningún ciudadano puede ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Quien posea pasaporte vigente y solicite la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, quedando a su ciudad expeditora la existencia de su pasaporte, incurrirá en las sanciones penales que las leyes imponen.

Los funcionarios consulares prestan asistencia a las embaixadas, de conformidad con las leyes colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho Internacional.

**ATENCIÓN:** Cante el pasaporte sin pérdida o deterioro puede causar inconvenientes en el extranjero.

El buen nombre de **COLOMBIA** en el mundo depende del respeto que usa de a las leyes y costumbres de las naciones que visita.

Toda atención en este pasaporte implica su invalidez. Any attention to this passport will render it invalid.

PASAPORTE  
PASSPORT



AMARILLO TRIVIÑO

SANDRA ISABEL

27 JUL 1978 SANTIAGO DE BOGOTA

27 JUN 2008

27 JUN 2018

CC 52429004

KATIA M. GALLEGOS MELIA  
PASAPORTES CALLE 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

CC 52429004

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AMARILLO TRIVIÑO

SANDRA ISABEL

27 JUL 1978 SANTIAGO DE BOGOTA

27 JUN 2008

27 JUN 2018

KATIA M. GALLEGOS MELIA  
PASAPORTES CALLE 100

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
C.C. LA DE CIUDADANIA

NUMERO: 52.429.004  
ANARILLO TRIVINO

APELLIDO: SANDRA ISABEL

*Juan Oncedillo*



*(Handwritten scribble)*



FECHA DE NACIMIENTO: 27-JUL-1978  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

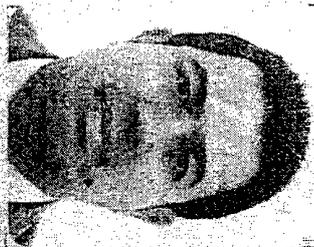
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.53 O+ F  
ESTATURA G.S. FH SEXO

15-DIC-1996 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ERIC SAHONZA TORRES



\* 1500155-080720034-0552429004-200908017 0003422004 1 1480006101



PASAPORTE  
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE: P    CDD / PAIS / CODE / COUNTRY: COL    PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC 79138240

APellidos / Surname: AMARILLO TRIVIÑO

Nombre(s) / Given Names: WILSON DARIO

Fecha y Lugar de Nacimiento / Date and Place of Birth: 9 NOV 1971 BOGOTAD.E.

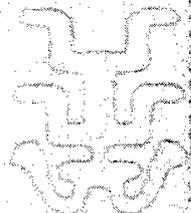
Sexo / Sex: M    Lugar y Fecha de Expedición / Place and Date of Issue: M BOGOTA CALE 100 14 JUN 2007

Fecha de Venimiento / Date of Entry: 14 JUN 2017    Autoridad / Authority: AUTOREGISTRO / ADMINSTRY

KATIA M. SALGADOS MEJIA  
PASAPORTES, CALLE 100

MODIFICACIONES

610001



### OBSERVACIONES IMPORTANTES

Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Quien posea pasaporte vigente y solicite la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando a la entidad expedidora la existencia de ese pasaporte, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.

Los funcionarios consulares prestarán asistencia a los connacionales, de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Gentes.

**ATENCIÓN:** Cuidar el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior.

El buen nombre de COLOMBIA en el mundo depende del respeto que usted da a las Leyes y costumbres de las naciones que visita.

AK 552505

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

REPUBLICA DE COLOMBIA

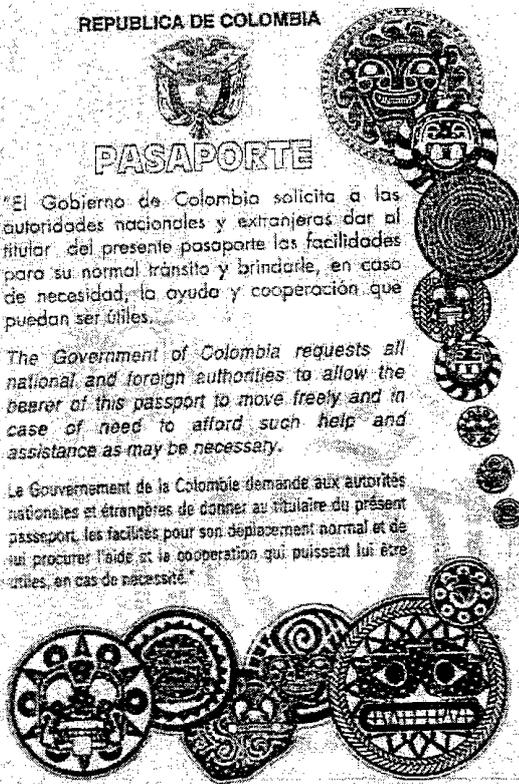


PASAPORTE

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles.

The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.

Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.138.240

AMARILLO TRIVINO

APELLIDOS

WILSON DARIO

NOMBRES



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten mark]*



FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1971

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M  
ESTATURA G.S. PH SEXO

11-DIC-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
Luis Angel Trivino



A-1500150-000247014-M-0079732240-20130803 002322515A.1 2000411198

**OBSERVACIONES  
IMPORTANTES**

Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Quien posea pasaporte vigente y solicitare la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando a la entidad expedidora la existencia de ese pasaporte, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.

Los Funcionarios consulares prestarán asistencia a las connacionales, de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Gentes.

**ATENCIÓN:** Cuida el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causar inconvenientes en el exterior.

El buen nombre de COLOMBIA en el mundo depende del respeto que muestre a las Leyes y costumbres de las naciones que visita.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration in this passport will render it invalid.

REPUBLICA DE COLOMBIA

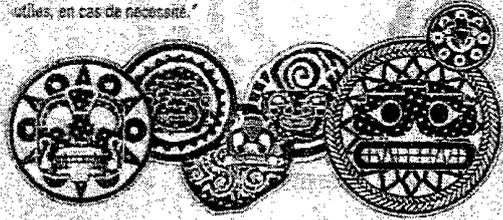


**PASAPORTE**

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles.

The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.

Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport, les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité.



1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

SENOCIVCIIIDON



PASAPORTE  
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

Tipo / Type: P

P

COL

PASAPORTE Nº / PASSPORT No

CC 79906806

Apellidos / Surname

AMARILLO TRIVINO

Nombres / Given Names

EDWIN JAVIER

Fecha y lugar de nacimiento / Date and place of birth

8 FEB 1977 BOGOTÁ D.C

Sexo / Sex

M

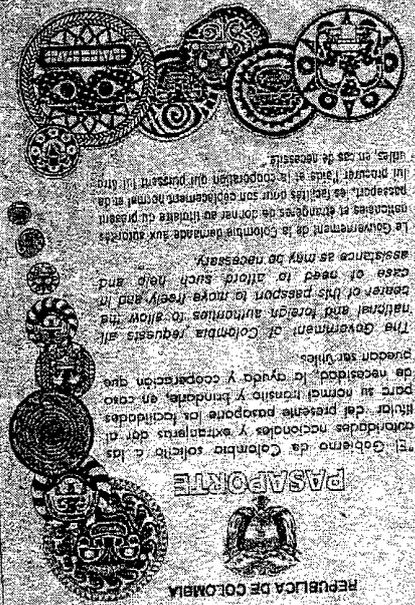
BOGOTÁ CENTRO INTE 7 SEP 2010

Fecha de vencimiento / Date of expiry

7 SEP 2020

Edwin Javier Bogota  
PASAPORTES CENTRO INTERNAL

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
PASAPORTE

Observaciones Importantes  
Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Si tiene ostenido pasaporte vigente y solicita la expedición de uno nuevo en el mismo o se encuentra solicitando a la entidad expedidora la existencia de ese pasaporte, encontrará en sus sistemas pendos a que hoy haga.

Los Funcionarios consulares prestaran asistencia a los colombianos, de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Decreto de Gacetas.

Atencion: Cante el pasaporte, sin pérdida de tiempo puede hacerse inmediatamente en el exterior.

El buen nombre de COLOMBIA en el mundo depende del respeto que presta a sus leyes y costumbres de las naciones que visita.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidación. Any alteration to this passport implies its invalidation.

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PASAPORTE / PASAPORTE / PASAPORTE No

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PASAPORTE / PASAPORTE / PASAPORTE No

CC-52429004



AMARILLO TRIVIÑO  
SANDRA ISABEL

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH  
27 JUL 1978 SANTIAGO DE BOGOTÁ

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN / DATE AND PLACE OF ISSUE  
27 JUN 2008 BOGOTÁ CALLE 100

FECHA DE VIGENCIA DEL VISTADO / VALIDITY PERIOD  
27 JUN 2018

KATAM GALLEGO'S MEDIA  
PASAPORTE CALLE 100

000018

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
Cedula de Ciudadania

NUMERO: 52.429.004  
AMARILLO TRIVINO

APellidos: SANDRA ISABEL

*Sandra Amarillo*  
Firma



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO: 27-JUL-1978  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ESTATURA: 1.53 O+ F SEXO  
18-DIC-1996 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CAROLINE GARCIA TRIVINO



A: 1162150-00072103 F: 003342904 20000217 000342904 1 1280026161

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº. / PASSPORT No. CC 19236565



APELLIDOS / SURNAME  
**AMARILLO CENTENO**

NOMBRES / GIVEN NAMES  
**LUIS JESUS**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH  
**25 JUN 1953 EL COCUI - BOYACA**

SEXO / SEX M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE  
**M BOGOTA CALLE 100 2 JUN 2010**

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 2 JUN 2020 AUTORIDAD / AUTHORITY

KATIA M. GALLEGOS MEJIA.  
PASAPORTES CALLE 100

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEBUTA DE CIUDADANIA

NUMERO 19 236 565 65 65  
AMARILLO CENTENO

APELLIDOS  
LUIS JESUS

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

9

NUMERO 19.236.565  
AMARILLO CENTENO

APELLIDOS  
LUIS JESUS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 25-JUN-1953

EL COCUI  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65  
ESTATURA

O+  
G.S Rh

M  
SEXO

02-SEP-1975 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL RAMIREZ TORRES



A-1500150-00013782-M-0019235565-20080617

0000491921A 2

1480009245

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



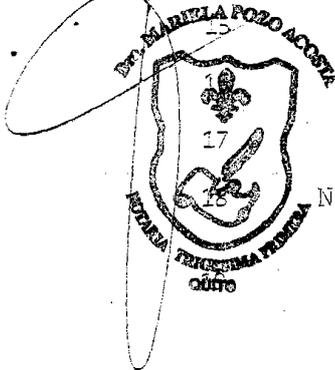
1      cuanto documento sea necesario ante el  
2      Servicio de Rentas Internas para la  
3      inscripción y obtención del RUC de la  
4      compañía; b) Realizar cuanto trámite sea  
5      necesario para proceder con la  
6      mencionada inscripción y obtención del  
7      RUC; c) Recibir o retirar el original  
8      del RUC; d) En general realizar cuanto  
9      acto y trámite sea necesario para la  
10     consecución de la obtención e  
11     inscripción del RUC de la compañía antes  
12     mencionada; f) Se le otorgan las más  
13     amplias facultades, de tal forma que no  
14     pueda alegarse diminutez o insuficiencia  
15     de este poder. Usted, señor Notario, se  
16     servirá agregar las demás cláusulas de  
17     estilo y documentos habilitantes que  
18     fueren necesarios para la plena validez  
19     del presente contrato. **.- Hasta aquí la**  
20     **minuta** que junto con los documentos  
21     anexos y habilitantes que se incorpora  
22     queda elevada a escritura pública con  
23     todo el valor legal, y que, los  
24     comparecientes aceptan en todas y cada  
25     una de sus partes, minuta que está  
26     firmada por el abogado Paúl Esteban  
27     Camacho Falconí, afiliada del colegio de  
28     Bolívar bajo el número: ciento cincuenta

1 y cuatro, para la celebración de la  
 2 presente escritura se observaron los  
 3 preceptos y requisitos previstos en la  
 4 ley notarial; y, leída que les fue a los  
 5 comparecientes por mí el notario, se  
 6 ratifican y firman conmigo en unidad de  
 7 acto quedando incorporada en el  
 8 protocolo de esta notaría, de todo  
 9 cuanto doy fe.

10  
 11  
 12  
 13  
 14

*Juan Carlos Troya Aviles*  
 JUAN CARLOS TROYA AVILES  
 C.C. 17140321-2

*Mariela Pozo Acosta*  
 DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA " DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA " OTORGADO POR LUIS JESUS AMARILLO CENTENO Y OTROS.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SEELLADA EN QUITO A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.004068 de fecha catorce de Septiembre del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.", de fecha quince de Junio del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 19 de septiembre del 2011

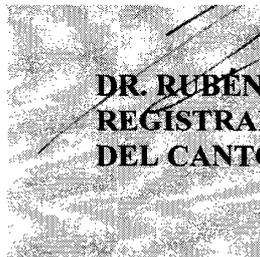
LA NOTARIA,

*[Handwritten signature]*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

0000021



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL SESENTA Y OCHO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 14 de septiembre del 2.011, bajo el número **3198** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de junio del 2.011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1807.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **41559.-** Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

26217

0000022

Quito,

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL